



ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO
ACUERDO CONTRATO DE OBRA

Código: F-GI-027

Versión: 0.1

Página 1 de 8

CODIGO BPIN N°:	2025133000002		
CONTRATO N°:	016 DE 2025	09 -ABRIL-2024	OBR – SMC – 002 – 2025
TIPO DE CONTRATO:	OBRA		
OBJETO:	"RECUPERACION DE COBERTURA VEGETAL DE AREAS DISTURBADAS DEL SECTOR CIENAGA EL TOPE EN EL MUNICIPIO DE HATILLO DE LOBA, BOLÍVAR"		
CONTRATISTA:	CONSTRUCIVIL M&M S.A.S.		
NIT:	901.807.202-4		
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE MARIO CASTRO PEDROZO		
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.085.182.454 de Guamal, Magdalena		
VALOR INICIAL:	CIENTO CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$140.147.147,50)		
ANTICIPO (40%):	CINCUENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 56.058.859,00)		
PLAZO INICIAL:	UN (1) MES		
FECHA DE INICIO:	11-ABRIL- 2025		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	10 – MAYO – 2025		
SOPORTES FINANCIEROS			
CDP N°:	23925		
RP N°:	17125		
INTERVENTORIA			
CONTRATO N°:	N/A	N/A	N/A
INTERVENTOR:	N/A		
NIT/C.C:	N/A		
REPRESENTANTE LEGAL:	N/A		
CEDULA DE CIUDADANIA:	N/A		
ACTUACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES			
SUSPENSIÓN N°01:	N/A		
AMP. N°1 SUSPENSIÓN N°1:	N/A		
REINICIO N°01:	N/A		
VALOR FINAL:	N/A		
PLAZO CON ADICIONALES:	UN (1) MES		
MAYORES Y MENORES:	N/A		
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	10 - MAYO - 2025		
DESEMBOLSOS REALIZADOS			
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DEL PAGO
ANTICIPO	11 – ABR – 2025	40 %	\$ 56.058.859,00
PAGOS REALIZADOS			
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DEL PAGO
PARCIAL N°1:	N/A	N/A	N/A
Código: F-GI-014	Versión: 0.3		Página 1 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura		Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

RECIBO FINAL	10 – MAYO - 2025	N/A	\$ 70.073.573,75
PAGO TOTAL		N/A	\$ 70.073.573,75
VALOR A PAGAR:			\$14.014.714,75
PERIODO DE PAGO:	DESDE:	11 – ABRIL – 2025	
	HASTA:	10 – MAYO - 2025	
N° DE PAGOS REALIZADOS:	UN (1) PAGO		
% DE AVANCE FÍSICO:	100%	10 – MAYO – 2025	
MUNICIPIO:	HATILLO DE LOBA, BOLIVAR		

A los veinticuatro (24) días del mes de junio del año 2025, los suscritos, **MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA**, en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, en adelante FONCOLOMBIA, **JOSE MARIO CASTRO PEDROZO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.085.182.454 de Guamal, Magdalena, representante legal de CONSTRUCCION M&M S.A.S, con NIT 901.807.202-4, como Contratista de Obra, han acordado suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO dentro del Contrato de Obra N° 016 de 2025, teniendo como soporte Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo y Acta de Recibo Final, debidamente suscritas.

El Contratista de Obra deja constancia que el Contrato de Obra N°016 de 2025, fue ejecutado con la calidad, cantidad y oportunidad contratada. De igual forma, asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten con posterioridad en contra de FONCOLOMBIA, por motivos que le sean imputables.

El Contratista de Obra manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del contrato en mención. En tal sentido, se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. De igual manera, se deja constancia que el Contratista Obra se encuentra a Paz y Salvo con los proveedores de bienes y servicios, por lo tanto, garantiza a FONCOLOMBIA, que no va a existir reclamación alguna por este concepto y que llegado el caso se hará totalmente responsable por los perjuicios que llegaren a causarse.

Por lo anterior FONCOLOMBIA procederá a dar trámite al ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO dentro del Contrato de Obra N° 016 de 2025

CONSIDERANDO.

1. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

A. SUSPENSIONES.

ACTA DE SUSPENSIÓN N°	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	PLAZO TOTAL SUSPENSION
N/A	N/A	N/A

Código: F-GI-014	Versión: 0.3	Página 2 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

B. AMPLIACIONES A LAS SUSPENSIONES

ACTA DE AMPLIACIÓN N°	FECHA DE SUSPENSIÓN N°	FECHA SUSCRIPCIÓN ACTA	PLAZO DE LA AMPLIACIÓN
N/A	N/A	N/A	N/A

C. REINICIOS

ACTA DE REINICIO N°	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA
N/A	N/A

D. ADICIONALES

En la ejecución del Contrato de Obra N° 016 de 2025, no fue necesario suscribir adicionales en tiempo ni en valor.

E. ACTA DE MAYORES Y MENORES

En la ejecución del contrato de Obra N° 016 de 2025, no fue necesario suscribir acta de mayores y menores, lo cual no fue necesario modificar las cantidades, ni el valor del contrato.

ACTA N°	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VALOR INICIAL	VALOR FINAL
N/A	N.A.	\$ 0,00	\$ 0,00

2. RESUMEN DE PAGOS Y DESEMBOLSOS.

A. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

FECHA	CONCEPTO	VALOR
11 - 04 - 2025	ANTICIPO	\$ 56.058.859,00

B. PAGOS.

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	VALOR EJECUTADO	VALOR AMORTIZADO	VALOR PAGADO
N/A	PARCIAL No 1	N/A	N/A	N/A
10 - MAY - 2025	RECIBO FINAL	\$ 126.132.432,75	\$ 56.058.859,00	\$ 70.073.573,75
TOTAL		\$ 126.132.432,75	\$ 56.058.859,00	\$ 70.073.573,75

C. PAGOS PENDIENTES HASTA LA LIQUIDACION POR PARTE DE FONCOLOMBIA.

Que la cláusula 4 del Contrato de Obra N°016 de 2025, señala como forma de pago lo siguiente: **CLAUSULA 4: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Contrato de Obra por valor de CIENTO CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$140.147.147,50). (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato), el cual se paga teniendo en cuenta las siguientes condiciones. a). un anticipo del cuarenta (40%) del valor del contrato. b). mediante actas parciales mensuales previa amortización del anticipo, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor de la etapa de la obra, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por la interventoría del contrato del FONDO MIXTO, en las que se amortiza el anticipo en el porcentaje entregado. c). un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realizará una vez haya recibido la obra a satisfacción por parte del FONDO MIXTO y suscrito el acta de liquidación. PARAGRAFO 1. AMORTIZACION DEL ANTICIPO: El % del valor del anticipo será amortizado en el cobro de cada acta parcial realizado por el

contratista, hasta llegar al noventa (90%) del valor total del contrato, el restante del diez (10%) quedará para la liquidación del contrato. PARAGRAFO 2. ANTICIPO: EL FONDO MIXTO Entregará como anticipo del cuarenta (40%) del valor del contrato. El contratista deberá constituir una cuenta separada a nombre del contrato el cual servirá para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo. Previo al desembolso, el contratista debe presentar un plan financiero y acta de entrega de anticipo, el cual deberá ser aprobado por la supervisión del FONDO MIXTO o el interventor designado. Los rendimientos que Llegaren a producir los recursos así entregados se deberán reintegrar por el contratista a la cuenta única del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. PARAGRAFO 3. MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN. Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Interventor y/o Supervisor del FONDO MIXTO y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un contrato modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales. PARÁGRAFO 4. PAGOS. Los pagos a los cuales está obligado el FONDO MIXTO se realizarán previa radicación de la obligación contraída en la Oficina Financiera y Contable del FONDO MIXTO, una vez se cumpla el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que el FONDO MIXTO, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y por tratarse de un contrato derivado para la ejecución del proyecto del sistema general de regalías SGR identificado con el BPIN 2025133000002, el FONDO MIXTO, realizará las siguientes acciones para efectos de los pagos del contrato al contratista en los términos de la presente Cláusula: 1. Reportará y autorizará en la plataforma del SPGR-GESPROY, previa autorización escrita y la presentación de los informes recibidos a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales firmadas por el interventor del anticipo y de cada uno de los pagos parciales y final del contratista. 2. Cada uno de los pagos reportados y autorizados por el FONDO MIXTO en la plataforma, serán girados DIRECTAMENTE POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL CONTRATISTA. Así como el anticipo del contrato se girará directamente a la cuenta del patrimonio autónomo, pagos parciales y pago final a la cuenta bancaria reportada por el contratista. 3. Con la firma del contrato, EL CONTRATISTA autoriza al FONDO MIXTO para que este reporte ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público una cuenta de ahorros o corriente, a la cual se le efectuarán los pagos mediante consignación o transferencia. 4. Los pagos al CONTRATISTA los realizará directamente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con el flujo de PAC. EL FONDO MIXTO responderá únicamente por el reporte y autorización de pago de la cuenta de cobro o factura si le aplica, en la plataforma SPGR-GESPROY, por lo cual el FONDO MIXTO estará exento de cualquier reclamación por parte del CONTRATISTA por montos de dineros no suministrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. PARÁGRAFO 5: DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al FONDO MIXTO, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

De acuerdo con lo anterior, a la fecha existe pendiente de pago para la Liquidación del Contrato de Obra un valor equivalente al 10% del Contrato de Obra, esto es, la suma de CATORCE MILLONES CATORCE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$14.014.714,75) los cuales deberán cancelarse por parte de FONCOLOMBIA a la cuenta relacionada en el cuadro, con el objetivo de finiquitar las obligaciones contractuales, incluyendo las adquiridas mediante la suscripción de la presente acta de liquidación.

CUENTA	NUMERO DE CUENTA	BANCO
AHORROS	74800006490	BANCOLOMBIA

3. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO.

Código: F-GI-014	Versión: 0.3	Página 4 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

BALANCE CONTRATO DE OBRA N° 016 de 2025		
Valor inicial del contrato	\$ 140.147.147,50	
Valor ejecutado		\$ 126.132.432,75
Valor por ejecutar		\$0,00
Saldo POR LIBERAR		\$0,00
Valor a pagar liquidación		\$ 14.014.714,75
SUMAS IGUALES	\$ 140.147.147,50	\$ 140.147.147,50

AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO		
VALOR INICIAL DEL ANTICIPO	\$ 56.058.859,00	
VALOR AMORTIZADO		\$ 56.058.859,00
VALOR POR EJECUTAR		\$0
SUMAS IGUALES	\$ 56.058.859,00	\$ 56.058.859,00

RESUMEN ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA N° 016 de 2025	
Valor total contrato de obra N°016 de 2025	\$ 140.147.147,50
% De avance acta de liquidación	100%
Valor acta de liquidación	\$ 14.014.714,75
Menos amortización anticipo acta de liquidación	\$ 0
VALOR A PAGAR EN EL ACTA DE LIQUIDACION	\$ 14.014.714,75

4. Reintegro de Saldos y Rendimientos Financieros a favor del Sistema General de Regalías:

SALDOS A FAVOR DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS.	FECHA	VALOR.	No. CUENTA Y ENTIDAD EN LA QUE SE CONSIGNARON
RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS POR EL CONTRATO.	21/05/2025	500,00	300700007242- Banco agrario de Colombia

El contador Guillermo Javier Flórez Jiménez contador de la empresa CONSTRYCVIL M&M S.A.S, certifica que se generó rendimientos financieros de \$ 318,91 y se consignaron \$500,00

5. **CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO.**

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	11 – ABRIL – 2025
PLAZO FINAL DEL CONTRATO	UN (1) MES
FECHA FINAL DEL CONTRATO	10 – MAYO – 2025
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$ 140.147.147,50

6. **GARANTÍAS.**

A. **GARANTÍAS FINALES.**

Código: F-GI-014	Versión: 0.3	Página 5 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

FECHA DE EXPEDICION:	06 – JUNIO – 2025
NOMBRE ASEGURADORA:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.

N° DE PÓLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
75-46-101017838	Cumplimiento	11 – 04 – 2025	12 – 11 – 2025
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	11 – 04 – 2025	12 – 09 – 2025
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	11 – 04 – 2025	12– 05 – 2028
	Calidad del servicio	11 – 04 – 2025	12 – 11 – 2025
N° DE PÓLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
75-54-101001649	Predios labores y operaciones	11 – 04 – 2025	13 – 05 – 2025

7. CANTIDADES O ACTIVIDADES FINALES EJECUTADAS.

El contratista CONSTRUCIVIL M&M S.A.S., realizó la entrega final de Cantidades y Actividades ejecutadas y quedaron consignadas en el ANEXO N°1 DEL ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE OBRA N° 016 de 2025, en los porcentajes y valores allí descritos, los cuales son base para la suscripción de la presente acta.

El ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA N°016 de 2025, se suscribió el a los 03 días del mes de junio del año 2025, las cantidades y valores consignados en el ANEXO N°1 DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA N°016 de 2025 son responsabilidad exclusiva del Contratista de Obra. El pago de la presente acta por parte de FONCOLOMBIA por las obras ejecutadas se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con la que el Contratista de Obra realizó las mediciones en campo que deben corresponder con las computadas en las memorias de cálculo, así mismo la presente acta no exime al Contratista de Obra de sus responsabilidades y obligaciones.

- Que durante la ejecución del contrato se verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista de Obra frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- En virtud del principio de buena fe se toma como cierta la información contenida en el presente documento, la cual fue suministrada por el Contratista de Obra se soporta con los documentos contenidos en el expediente contractual.

Las partes expresan que aceptan la liquidación bilateral del contrato descrita en la presente acta y a partir de la fecha de suscripción de la misma, previo al cumplimiento de las obligaciones pendientes, si existen.

Código: F-GI-014	Versión: 0.3	Página 6 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

Las partes firmantes de esta acta manifiestan estar de acuerdo con la presente acta de liquidación bilateral y se dejan las siguientes constancias:

- A. Que las actividades derivadas del CONTRATO DE OBRA N° 016 de 2025, fueron entregadas por el Contratista de Obra a entera satisfacción, tal como está en el ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA N° 016 de 2025, suscrita a los 03 días del mes de junio del año 2025 y el ACTA DE ENTREGA A LA ENTIDAD COMPETENTE CONTRATO DE OBRA N° 016 de 2025, suscrita a los 15 días del mes de mayo del año 2025, sobre las cuales se basa el director ejecutivo.
- B. Que en la presenta Acta de Liquidación del Contrato de Obra N° 016 de 2025, están incluidos todos los valores ejecutados por el contratista, avalados por el respectivo interventor de acuerdo con los preceptos de la Ley 1474 de 2011.
- C. Que el Contratista de Obra garantiza su responsabilidad ante los trabajadores que tuvo durante la ejecución del contrato; por sueldos, jornales, honorarios y prestaciones sociales e indemnizaciones tal como está estipulado en las pólizas de garantías.
- D. Que el Contratista de Obra se responsabiliza ante terceros por cualquier queja o reclamación que estos puedan presentar directa e indirectamente a FONCOLOMBIA, por efecto de la ejecución de las actividades del contrato.
- E. Que a partir de la fecha cesa la responsabilidad del Contratista de Obra por los daños que sean ocasionados por terceros a los trabajos realizados.
- F. Que al Contratista de Obra no se le impusieron multas y/o sanciones durante la ejecución del contrato.
- G. Que el Contratista de Obra manifiesta que FONCOLOMBIA, cumplió con todas las obligaciones y que está de acuerdo con el contenido de la presente liquidación bilateral, a partir del momento en que se realice el pago final y que se corresponde con la forma de pago prevista en el Contrato de Obra N° 016 de 2025.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes.

ACUERDAN

PRIMERO: Dar por liquidado el Contrato de Obra N° 016 de 2025, que tiene por objeto "RECUPERACION DE COBERTURA VEGETAL DE ÁREAS DISTURBADAS DEL SECTOR CIÉNAGA EL TOPE EN EL MUNICIPIO DE HATILLO DE LOBA, BOLÍVAR" celebrado entre la firma CONSTRUCIVIL M&M S.A.S y FONCOLOMBIA.

SEGUNDO: Que las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago correspondiente al Acta de Liquidación por Mutuo Acuerdo Contrato de Obra debidamente firmado por el Contratista de Obra y la entidad Contratante, derivado de la ejecución del Contrato de Obra.

Código: F-GI-014	Versión: 0.3	Página 7 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

TERCERO: El Contratista de Obra renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto del Contrato de Obra N° 016 de 2025, que tiene por objeto "RECUPERACION DE COBERTURA VEGETAL DE ÁREAS DISTURBADAS DEL SECTOR CIÉNAGA EL TOPE EN EL MUNICIPIO DE HATILLO DE LOBA, BOLÍVAR"

CUARTO: La presente acta de liquidación se firma con base en la información suministrada por el Contratista de Obra.

QUINTO: Que las partes están de acuerdo con el contenido de la presente Acta de Liquidación que se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

Para constancia de lo anterior firma la presente ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE OBRA N° 016 de 2025, por quienes intervinieron en ella a los 24 días del mes de junio del año 2025.



JOSE MARIO CASTRO PEDROZO
Representante Legal
CONSTRUCIVIL M&M S.A.S
Contratista de Obra



MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA
Director Ejecutivo
FONCOLOMBIA

Proyectó: Ing. **YORQUIN FERNEY QUINTERO URIBE** 
Apoyo a la Supervisión FONCOLOMBIA

Revisó: Abg. **JULIAN ANDRES ROLON DIAZ** 
Jefe de la Oficina Jurídica FONCOLOMBIA
Aspectos Jurídicos

Revisó: Ing. **SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA** 
Jefe de la Oficina de Planeación e Infraestructura FONCOLOMBIA
Aspectos Técnicos

Código: F-GI-014	Versión: 0.3	Página 8 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC